This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Sociedad de farmacia de Lima.

ESTATUTOS

QUE LA COMISION RESPECTIVA DE LA SOCIEDAD

"FARMACEUTICA DE LIMA,"

SOMETE A SU DELIBERACION.

Presentados en la ciudad de Lima, á los veinte y cinco dias del mes de Mayo, de mil ochocientos setenta y uno.

LIMA.

IMPRENTA DEL ESTADO, CALLE DE LA RIFA NUMERO 58.

1871.

PERL
976
S6

Digitized by Google

Sociedad Farmacéutica
de Lima.

Lima, Mayo 25 *de* 1871.

Señor Presidente de la eypresada asociacion.

S. P.

La Comision nombrada por la respetable corporacion que U. tan dignamente preside, con el delicado fin de formular un proyecto de ley que sirva de norma para la perfeccion de un Reglamento; ha concluido en esta fecha sus trabajos, y tiene el honor de presentarlos por el digno órgano de U., á la deliberacion de la Sociedad.

Nuestros múltiples labores, no nos ha permitido hacer la obra tan perfecta como hubiéramos deseado; pero, esperamos que con los ilustrados conocimientos de nuestros comprofesores, alcanzará su perfeccionamiento.

Aprovechamos la oportunidad para ponernos á sus órdenes como sus muy atentos SS. SS.

Juan F. Remy—Valentin Dávalos—Alfredo Vignon—Carlos Scott—Samuel A. Garcia.

591109

Digitized by Google

La reunion de farmacéuticos, que con el título de "Sociedad de Farmacia" se instaló en Lima el 24 de Setiembre, ha acordado para el mejor arreglo, expedicion y trámites de sus trabajos y sesiones, los siguientes Estatutos:

TITULO 1º

PLAN Y OBJETO DE LA SOCIEDAD.

Art. 1º La Sociedad de Farmacia de Lima por ahora, se forma con los farmacéuticos que suscriben los presentes Estatutos.

Art. 2º El objeto y fines de la Sociedad son:

1º Impulsar en cuanto esté en su alcance, la noble y delicada profesion farmacéutica, en todos sus ramos.

2º Trabajar solidariamente por que se mantengan en todo su vigor y fuerza, las leyes y privilegios dictados hasta hoy, concernientes á garantir la inmunidad de los farmacéuticos.

3º Proponer otras leyes y medios á las autoridades, á fin de armonizar el buen servicio público con los justos y lejítimos intereses de la profesion.

4º Redactar un Codex medicamenturum ó Farmacopeo Nacional, que uniforme las preparaciones farmacéuticas oficinales, con acuerdo de la Facultad de Medicina; y, solicitar que esta recabe del Supremo Gobierno, un decreto sobre su exacto cumplimiento en todas las oficinas farmacéuticas de la República.

Digitized by Google

5º Ilustrar á la autoridad, cuando lo pida, en los casos de Farmacia legal; y prestar su cooperacion en todo lo relativo á Higiene pública.

6º Establecer una publicacion periódica, en que se consignen los trabajos de la Sociedad y todo lo que tenga relacion con las ciencias naturales, la medicina, las artes y la industria.

7º Fomentar los trabajos científicos de cualquiera ramo, con tal que se relacionen con la ciencia farmacéutica.

8º Estos trabajos y los demas que la Sociedad se acuerde, se costearán con las entradas que tuviere.

Art. 3º Los fondos de la Sociedad serán formados por las erogaciones voluntarias que hagan á su entrada los socios y la mensualidad de un sol, así como las entradas extraordinarias que pudiera proporcionarse.

Art. 4º La Sociedad se compondrá:

De un Presidente
,, un Vice-Presidente
,, un Tesorero
,, un Secretario
,, un Pro-Secretario
,, miembros activos, y
,, miembros honorarios.

TITULO 2º

DE LOS SOCIOS.

Art. 5º Los socios se dividen, en socios activos y socios honorarios.

Digitized by Google

Art. 6º Son socios activos los farmacéuticos que por su residencia en Lima, Callao y Chorrillos, son aptos á prestar sus servicios en los trabajos de la Sociedad, y que suscribirán los presentes Estatutos.

Son socios honorarios los farmacéuticos y las personas que á propuestas de alguno de los socios, ó cuando ellos lo soliciten, merezcan á juicio de la Sociedad, ser considerados como tales.

Art. 7º En notas, oficios etc., gozarán los socios activos del título de "Miembro de la Sociedad de Farmacia.

Art. 8º Los individuos que forman actualmente la Sociedad, y los que, en lo sucesivo, se incorporen á ella como miembros activos ú honorarios, recibirán un Diploma refrendado por el Presidente y Secretario, y timbrado con los sellos de la Sociedad.

Art. 9º Ningun socio podrá retirarse definitivamente de la Sociedad, sin exponer antes los motivos que lo inducen á ello.

Art. 10º Ningun socio podrá ser destituido de la Sociedad, sino por causas que esta apreciará en sesiones extraordinarias y secretas, las cuales en ese caso especial, deberán componerse de los dos tercios de los socios activos; y la destitucion no podrá tener lugar, sino cuando las tres cuartas partes de los asistentes se declaren por ella.

Art. 11. Ningun socio podrá rehusar cargo ó comision que le imponga la Sociedad, á menos

que su escusa sea aceptada por la sala en votacion secreta.

TITULO 3º

ATRIBUCIONES ESPECIALES.

DEL PRESIDENTE.

Art. 12. Los cargos del Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Pro-Secretario y Tesorero, serán obtenidos á pluralidad de votos en sesiones extraordinarias. Los dos primeros cargos, serán anuales y no reeligibles, sino despues de un año de intervalo; los demas quedarán reelegibles indefinidamente á mayoria de votos. El desempeño de los cargos, solo podrá recaer sobre los socios activos.

Art. 13. Son atribuciones del Presidente:

1ª Convocar la Sociedad á sesiones ordinarias y extraordinarias.

2ª Presidir y fijar las horas de sesion, y suspenderlas cuando lo estime conveniente.

3ª Conceder la palabra al que la pida, y llamarle al órden cuando en cualquiera discusion ó debate se separe de la cuestion, ó que hiera, aunque indirectamente, el decoro de la corporacion; é imponerle silencio si lo juzga necesario.

4ª En caso de empate de votos, se renovará el escrutinio secreto; y si por segunda vez hay empate, el Presidente lo decidirá.

5ª Proclamar el resultado de las deliberaciones, y suspenderlas cuando lo estime conveniente.

Digitized by Google

6ª Indicar de por sí, ó con acuerdo de la sala, los trabajos científicos, comisiones y demas cargos que tengan relacion con los fines de la Sociedad.

7ª Determinar el órden en que debe presentarse la exposicion de los tarbajos científicos.

8ª Pedir cuenta al Tesorero del estado é inversion de los caudales, siempre que lo juzgue necesario; y poner el V.º Bº, una vez aprobada su cuenta semestral.

9ª Expedir Diplomas en favor de los individuos á que se refiere el art. 6º

10ª Elevar á las autoridades los acuerdos, notas ó memoriales, que la Sociedad determine.

DEL VICE-PRESIDENTE.

Art. 14. En caso de ausencia ó enfermedad del Presidente, el Vice-Presidente lo subrogará, investido de las mismas atribuciones.

DEL SECRETARIO.

Art. 15. Sus atribuciones son:

1ª Redactar las actas de la Sociedad.

2ª Firmar as actas, despacho y oficios; diplomas y demas documentos que con carácter oficial salgan de la Sociedad.

3ª Tomar la votacion.

4ª Presentar en detalle una memoria anual de los trabajos de la Sociedad.

Digitized by Google

DEL PRO-SECRETARIO.

Art. 16. En caso de falta, ausencia ó enfermedad del Secretario, entrará á subrogarle el Pro-Secretario, con las mismas atribuciones.

DEL TESORERO.

Art. 17. Sus atribuciones son:

1ª Recaudar las entradas de la Sociedad.

2ª Llevar un libro de la gestion de los fondos.

3ª Poner bajo su firma todas las partidas que se estampen en dicho libro.

4ª Dar cuenta en cada sesion, ó cuando se la pidan, del estado de la recaudacion.

Art. 18. El Tesorero con su persona y bienes es responsable del desfalco ó pérdida de los fondos, y demas objetos que estén á su cargo.

Art. 19. Cada seis meses, presentará el Tesorero las cuentas de entradas y gastos de la Sociedad.

TITULO 4º

DE LAS SESIONES.

Art. 20. Habrá sesiones ordinarias que tendrán lugar el primer Lunes de cada mes, principiando á las dos de la tarde.

Art. 21. Ademas de las sesiones ordinarias las habrá tambien extraordinarias, cuando el

Digitized by Google

Presidente lo crea conveniente ó á peticion de la mayoria de los miembros.

Art. 22. En caso de sesiones extraordinarias, el Presidente convocará á los socios con veinte y cuatro horas de anticipacion.

Art. 23. Por ausencia ó imposibilidad del Presidente ó Vice-Presidente, los miembros que pidan la sesion extraordinaria, se dirijirán al mas antiguo de ellos, que lo sea tambien de profesion.

Art. 24. Todo miembro podrá tomar la palabra sobre un mismo asunto, hasta tres veces.

Art. 25. Cuando dos ó mas miembros pidan á un tiempo la palabra, el Presidente la concederá al que juzgue conveniente, por órden numérico.

Art. 26. Para que haya sesion se necesita la presencia del Presidente ó Vice-Presidente, el Secretario ó Pro-Secretario y los miembros necesarios para formar una reunion de nueve socios activos.

Art. 27. En las sesiones extraordinarias, ademas de los enunciados en el artículo anterior, deberán concurrir otros seis miembros; es decir, una reunion de quince socios activos,

Art. 28. Las votaciones serán públicas ó secretas segun lo ordene el Presidente, ó lo pida la mayoria de los miembros presentes.

Art. 29. Solo los socios activos podrán tener voz á voto.

Art. 30. Cuando un socio notare falta, erorr ú otra irregularidad en la redaccion de una

Digitized by Google

acta, lo hará presente, antes de ser firmada por el Presidente y Secretario.

Art. 31. La observacion emitida por el socio, sobre el acta, será sometida por el Presidente al juicio de la sala; y, cuando dos de los miembros presentes en la sesion anterior se adhieran á la opinion del observante, se abrirá el debate sobre tabla, sin pasar á otro asunto hasta su definitiva resolucion.

Art. 32. Podrán asistir á las sesiones los socios honorarios, y tomar parte en los debates, pero sin derecho á voto.

TITULO 5º

ARTICULOS ADICIONALES.

Art. 33. No obsta el haber dejado un cargo, para que un socio tome otro inmediatamente.

Art. 34. La Sociedad, tendrá dos sellos; uno húmedo y otro seco, y con ambos serán sellados los Diplomas.

Art. 35 La adicion ó supresion de artículos á los presentes Estatutos, ó cualquiera modificacion á ellos, corresponde á los dos tercios, por lo menos, de los miembros residentes en Lima.

Art. 36. La comunidad de intereses, impone á todo socio el deber de someterse á los presentes Estatutos, y coadyuvar en cuanto le sea dado, al progresivo desarrollo de la Sociedad.

Art. 37. Los presentes Estatutos, serán firmados por todos los socios que se hallaren presentes á su sancion, y refrendados por el Secretario.

Digitized by Google

Art. 38. Las sesiones serán públicas ó secretas segun lo requiera la naturaleza de la cuestion que se va á tratar; y la determinacion de la mayoria.

Art. 39. La Sociedad de Farmacia de Lima, reconoce como á su Presidente honorario al Decano de la Facultad de Medicina.

José Gregorio Zuleta—Valentin Dávalos—J. Felix Remy—Leonardo C. Contreras—Alfredo Bignon—Samuel A. Garcia—Jesus Bustamante—Matias Bellido—F. Estevan Valverde—Manuel T. Chepote—Juan B. Copello—Manuel Alzamora—Tomas D. Ugalde—Camilo Velazques Flores—Emilio I. Grec—Manuel Vargas—Martin Ruiz—Francisco Ayllon—Eujenio H. Pretel—Federico Cervigon—Andres G. del Valle—Wenceslao S. Marchan—Aquiles Boggiano—Carlos Scotto—M. del Pozo y Mendoza—J. Remy— Daniel Dávalos—Manuel Rodriguez—Manuel Chavez—Becerra Chacon—José Chepote—M. Donayre—G. Minuche—B. Morali.

Queda aprobado y archivado en la Secretaria de la Sociedad de Farmacia.—Lima, á 24 de Setiembre de 1871.

J. Gregorio Zuleta,
Presidente.

M. Donayre,
Secretario.

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

HARVARD LAW SCHOOL LIBRARY

This book is due on or before the date stamped below. Books must be returned to the Circulation Desk from which they were borrowed. **Non-receipt of an overdue notice does not exempt the user from a fine.**

MAR 0 4 2006

Digitized by Google

Digitized by Google